



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de febrero del 2002
No. 31

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LICENCIADA MARIA JUDITH PEREZ BRIZ, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO PABLO MARTINEZ CANO, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO J. CARLOS MERCADO INIESTA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCION NOTARIAL POR EL TERMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, NOTARIO INTERINO DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCION NOTARIAL POR EL TERMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO INTERINO DE DICHA NOTARIA.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17, 20 Y 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se designó a la licenciada María Judith Pérez Briz, como titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en el Municipio de Cuautitlán, México.
- II. Que por escrito de fecha diez de enero de dos mil dos, la licenciada María Judith Pérez Briz, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa al cargo de titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.

- III. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la citada notaría.
- V. Que en términos del artículo 16 de la citada Ley, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario provisional para cubrir la vacante de una notaría ya creada.
- VI. Que la licenciada María de Lourdes Salas Arredondo, ha desempeñado el cargo de notaria interina en la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, habiendo demostrado diligencia y eficiencia en el ejercicio de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se acepta la renuncia, y en consecuencia se declara la terminación del cargo de la licenciada María Judith Pérez Briz, como titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.
- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada María de Lourdes Salas Arredondo, notaria provisional de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en el Municipio de Cuautitlán, México.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, la notaria designada debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la licenciada María Judith Pérez Briz, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la licenciada María de Lourdes Salas Arredondo, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17, 20 Y 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta, se designó al licenciado Pablo Martínez Cano, como titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Texcoco, México.
- II. Que por escrito de fecha seis de febrero de dos mil dos, el licenciado Pablo Martínez Cano, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa al cargo de titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, México.
- III. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.

- IV. Que siendo de orden público la función notarial su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la citada notaría.
- V. Que en términos del artículo 16 de la citada Ley, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario provisional para cubrir la vacante de una notaría ya creada.
- VI. Que el licenciado Sergio Martínez Pérez, ha desempeñado el cargo de notario interino en la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, México, habiendo demostrado diligencia y eficiencia en el ejercicio de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se acepta la renuncia, y en consecuencia se declara la terminación del cargo del licenciado Pablo Martínez Cano, como titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, México.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Sergio Martínez Pérez, notario provisional de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Texcoco, México.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al licenciado Pablo Martínez Cano, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al licenciado Sergio Martínez Pérez, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la Entidad, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, se designó al licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, notario titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Toluca, México.
- II. Que mediante escrito de fecha veintiuno de enero del presente año, el licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.
- III. Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- V. Que el licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor ha realizado prácticas notariales por un período mínimo de un año en la

entidad, distinguiéndose por su responsabilidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, notario interino de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Toluca, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la ley mencionada, el notario designado debe otorgar una garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al notario titular, licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese al licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la Entidad, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, se designó al licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, notario titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México.
- II. Que mediante escrito de fecha treinta y uno de enero del presente año, el licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.
- III. Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- V. Que el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto ha realizado prácticas notariales por un período mínimo de un año en la entidad, distinguiéndose por su responsabilidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario interino de la Notaría Pública número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la ley mencionada, el notario designado debe otorgar una garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al notario titular, licenciado Emmanuel Villicaña Estrada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese al licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días de febrero de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**